



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### A. DISPOSICIONES GENERALES

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN FYM/379/2012, de 29 de mayo, por la que se fijan las Normas Complementarias para la adjudicación de permisos en cotos de pesca de salmónidos afectados por lo dispuesto en el Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León, la adjudicación y expedición de los permisos que habilitan para practicar la pesca en los cotos de pesca se realizará basándose en el principio de igualdad de oportunidades, mediante la adecuada publicidad de ofertas, fechas, plazos y tras el correspondiente sorteo público.

La publicación del *Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras* hizo que se suspendiese temporalmente la expedición de permisos de pesca en los cotos que se vieron afectados por las disposiciones reflejadas en él.

Con fecha 28 de marzo el Tribunal Supremo dictó Auto en el que se declaraba la suspensión cautelar de las medidas detalladas en el *Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras para, entre otras especies, del hucho y del salvelino.*

Procede, pues, dictar las oportunas normas complementarias que regulen el citado procedimiento de adjudicación y expedición de los permisos de pesca para los cotos afectados.

La Orden FYM/1235/2011, de 23 de septiembre, por la que se fijan las normas para la adjudicación de permisos en cotos de pesca de salmónidos y ciprínidos de Castilla y León para la temporada 2012 estableció, en su artículo 6, la celebración de un sorteo el día 12 de diciembre de 2011. El resultado de este sorteo es el que determina el orden de elección de la expedición de permisos de pesca en los cotos que se vieron afectados por el Real Decreto 1628/2011.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería de Fomento y Medio Ambiente

**DISPONE***Artículo 1. Objeto.*

El objeto de la presente Orden es establecer las normas que han de regir la adjudicación y disfrute de los permisos de pesca en cotos de hucho y salvelino.

*Artículo 2. Notificación, elección y pago de permisos.*

- 1.– Los listados con la fecha y la hora a partir de la cual se podrá realizar la elección de los cotos se publicarán, el 4 de junio, en los Servicios Territoriales así como en la página [www.jcyl.es/cazaypesca](http://www.jcyl.es/cazaypesca). El número máximo de permisos elegibles en cada provincia por grupo de coto, así como el máximo de permisos a disfrutar por cada petitionerario en Castilla y León es el especificado en la tabla que figura en el Anexo I.

Esta información también podrá obtenerse a través del servicio telefónico 012 (902 910 012 si la llamada se produce desde fuera de la Comunidad de Castilla y León) o en cualquiera de los teléfonos de los Servicios Territoriales que figuran en el Anexo II.

- 3.– La elección se podrá efectuar de las siguientes formas:

- a) Telefónicamente, a través del servicio telefónico 012 (902 910 012 si la llamada se produce desde fuera de la Comunidad de Castilla y León).
- b) A través de la página web [www.jcyl.es/cazaypesca](http://www.jcyl.es/cazaypesca).

En ambas modalidades de elección será necesario indicar N.I.F. y un número de licencia de pesca de Castilla y León del pescador que encabece la solicitud, de forma que sirva como mecanismo de validación del pescador, siendo válidas las licencias expedidas durante los últimos cinco años.

- 4.– Una vez efectuada la elección, a través del Servicio de Atención Telefónica 012 o a través de la página [www.jcyl.es/cazaypesca](http://www.jcyl.es/cazaypesca), el pago de los permisos se realizará mediante tarjeta bancaria, durante el día de la elección.
- 5.– Una vez expedidos los permisos, éstos serán firmes, sin que puedan ser anulados y sin que el interesado pueda cederlos o reclamar la devolución de su importe. La devolución del importe del permiso únicamente podrá solicitarse cuando se hubiera acordado la suspensión de la pesca en la misma fecha y coto del correspondiente permiso.

**DISPOSICION FINAL***Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de mayo de 2012.

*El Consejero de Fomento  
y Medio Ambiente,*  
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ

**ANEXO I****LÍMITE DE PERMISOS ELEGIBLES**

El número máximo de permisos por persona a elegir en Castilla y León, por cada grupo, respetando los cupos establecidos en cada provincia será de:

	<b>Grupo A Con Muerte</b>	<b>Grupo B Sin Muerte</b>
<b>Castilla y León</b>	1	1

Por cada pescador integrante de una solicitud, se tendrá derecho a elegir en cada provincia, siempre que haya disponibles, un máximo de:

	<b>Grupo A Con Muerte</b>	<b>Grupo B Sin Muerte</b>
<b>Ávila</b>	1	1
<b>Salamanca</b>	1	0

**ANEXO II****DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE CONTACTO EN LOS  
SERVICIOS TERRITORIALES DE MEDIO AMBIENTE**

ÁVILA	Pasaje del Císter, 1 - 05001 Tfno. 920 355030 / 920 355171
BURGOS	Juan de Padilla, s/n - 09006 Tfno. 947 281558
LEÓN	Ed. Administrativo. Av. de Peregrinos, s/n - 24008 Tfno. 987 296189 / 987 296190
PALENCIA	Avda. Casado del Alisal, 27 - 34001 Tfno. 979 715595 / 979 715577 / 979 715596
SALAMANCA	Villar y Macías, 1 - 37002 Tfno. 923 296049
SEGOVIA	Plaza Reina Doña Juana, 5 – 40001 Tfno. 921 417231
SORIA	Linajes, 1 - 42003 Tfno. 975 236636 / 975 236847
VALLADOLID	Duque de la Victoria, 5 - 47001 Tfno. 983 411079
ZAMORA	Leopoldo Alas «Clarín», 4 – 49018 Tfno. 980 559600 (ext. 728)